



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN AGT N° 207 / 2020

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de *SEPT* de 2020

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903 según texto consolidado y modificado por la Ley N° 6.285, Expediente Administrativo N° MPT0013 1/20

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la ley N° 1.903 según texto consolidado y modificado por la Ley N° 6.285 atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la citada ley.

Que tramita mediante Expediente Administrativo MPT 0013 1/20 el Convenio Marco de Colaboración Recíproca a celebrarse entre este Ministerio Público Tutelar y la Fundación Ana Frank, representación permanente en la República Argentina de la sociedad extranjera ANNE FRANK STICHTING, con sede en Amsterdam, Países Bajos.

Que la Fundación Ana Frank en Argentina, es una representación permanente de la Fundación ANNE FRANK STICHTING, cuya apertura en la República Argentina fue autorizada por la Resolución de la Inspección General de Justicia N° 640 de fecha 14 de julio del año 2010.

Que la Fundación Ana Frank en Argentina, es un centro educativo interactivo, encargado en la Argentina de la difusión de los ideales legados al mundo en el Diario de Ana Frank referidos al tratamiento de los prejuicios, la discriminación y la represión en cualquier lugar que fuere, cualquiera fuere la forma o el fundamento conforme se describe en la Declaración Universal de Derechos Humanos.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que el objeto del convenio marco es la colaboración recíproca a fin de desarrollar programas, actividades de capacitación, proyectos, estudios destinados a promover acciones tendientes a lograr el bienestar integral y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y personas afectadas en su salud mental dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que las actividades a instrumentarse en el marco del convenio de colaboración serán precisadas en sus alcances y objetivos a través de Protocolos Adicionales y/o Convenios Específicos.

Que el convenio no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico y/o económico y tendrá una vigencia de dos (2) años desde la fecha de su firma, pudiendo renovarse por igual período, con acuerdo de partes, con una anticipación de treinta (30) días corridos.

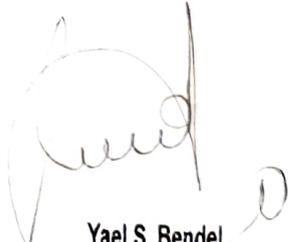
Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica y la Dirección de Programación y Control Presupuestario han tomado intervención, cada uno, en el ámbito de su competencia.

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1.903 según texto consolidado y modificado por la Ley N° 6.285,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre este Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación Ana Frank en Argentina, teniendo una vigencia de dos (2) años desde su firma.

Artículo 2.- Regístrese, protocolícese y publíquese, y, para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional y a la Secretaría de Coordinación Administrativa.


Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR Y LA FUNDACIÓN ANA FRANK EN ARGENTINA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio legal en la calle Perú 143, Piso 10, C.A.B.A., representado en este acto por la señora Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana Bendel DNI 26.353.019, en adelante EL MINISTERIO, por una parte, y la Fundación Ana Frank en Argentina, representación permanente de la fundación extranjera ANNE FRANK STICHTING con sede en los Países Bajos, con domicilio legal en la calle Superí 2647, C.A.B.A., representada en este acto por su representante legal, Lic. Héctor Shalom, en adelante LA FUNDACIÓN, manifiestan:

La Fundación Ana Frank en Argentina es una representación permanente de la Fundación ANNE FRANK STICHTING, con sede en los Países Bajos, cuya autorización para operar en forma permanente en la República Argentina fue reconocida por la Resolución de Inspección General de Justicia N° 640 de fecha 14 de julio del año 2010, norma que reconoce, asimismo, la designación a su apoderado y de la sede social.

La Fundación Ana Frank en Argentina, cumple la función de un centro educativo interactivo, encargado de la difusión de los ideales legados al mundo en el Diario de Ana Frank referidos al tratamiento de los prejuicios, la discriminación y la represión en cualquier lugar que fuere, cualquiera fuere la forma o el fundamento conforme se describe en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El Ministerio Público Tutelar integra el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tiene a su cargo la responsabilidad de velar por la protección y realización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y personas afectadas en su salud mental.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Las entidades firmantes entienden la importancia de ahondar en acciones orientados al empoderamiento de adolescentes y jóvenes con el objetivo de crear condiciones de inclusión y convivencia en la diversidad

Por lo anteriormente manifestado, en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes Clausulas:

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO es la colaboración recíproca entre LAS PARTES, a fin de desarrollar programas, actividades de capacitación, proyectos, estudios y demás actividades destinadas a promover acciones tendientes a lograr el bienestar integral y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y personas afectadas en su salud mental dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El presente CONVENIO no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico y/o económico.-----

SEGUNDA: Las actividades a instrumentarse en el marco del presente CONVENIO serán precisadas en sus alcances y objetivos, tareas a realizar, plazos, obligaciones y contribución de cada una de LAS PARTES de acuerdo a los recursos disponibles de cada una de ellas, a través de Protocolos Adicionales y/o Convenios Específicos, los que se suscribirán a tal efecto y se considerarán parte integrante del presente.----

TERCERA: LAS PARTES acuerdan crear una comisión Coordinadora que tendrá a su cargo la planificación de acciones y la comunicación interinstitucional. La Comisión estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por parte de EL MINISTERIO y un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por parte de LA FUNDACION -----

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. -----

QUINTA: LAS PARTES intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la Entidad que suministrará dicha información.-----

SEXTA: Este CONVENIO no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

SEPTIMA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este CONVENIO, serán de propiedad intelectual de EL MINISTERIO y/o LA FUNDACION según lo determinen las partes en cada caso. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero sí podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar a la Institución a la cual pertenece la propiedad intelectual.--

OCTAVA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de dos (2) años desde la fecha de su firma, pudiendo renovarse por igual período, con acuerdo de partes, con una anticipación de treinta (30) días corridos. -----

NOVENA: El presente CONVENIO podrá ser rescindido antes de su finalización, mediante comunicación fehaciente de cualquiera de LAS PARTES con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades asumidas sobre las acciones específicas acordadas y en ejecución.-----

DECIMA: Ante eventuales contingencias que no pudieran resolverse de común acuerdo y, las mismas deriven del presente CONVENIO, de los protocolos Adicionales y/o Convenios específicos, LAS PARTES se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilio en los arriba indicados.-----

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de _____ del año 2020.-----

SEPT.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL

REG. N° 207/2020 T° XX1 F° 44/46 FECHA 10/9/2020



Cristian Blanco
Secretaría Privada
Asesoría General Titular